



AJUNTAMENT DE
Paterna

NÚM.15/2018

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO EL MIÉRCOLES, 21 DE NOVIEMBRE DE 2018

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Juan Antonio Sagredo Marco

GRUPO SOCIALISTA

TENIENTES DE ALCALDE

D^a. Nuria Campos Moragón

D^a. Eva Pérez López

D. Julio Fernández Piqueras

D^a. Francisca Periche Chinillach

D. José Manuel Mora Zamora

GRUPO POPULAR

CONCEJALES

D^a. Flor María Villajos Rodriguez

D^a. Marisa Ferré Cortés

D. Jose Vicente Riera López

CONCEJALES

D. Juan Manuel Ramón Paul

D^a. Neus Herrero Sebastián

D. Carles Martí Balaguer

D^a. M^a Dolores Guillem Periche

GRUPO CIUDADANOS PATERNA

CONCEJALES

D. Jorge Jesús Ibáñez Benlloch

D. Jorge Ochando Cantero

D. Miguel García Saiz

D^a. Laura Almagro Juan

GRUPO PATERNA SI PUEDE

CONCEJALES

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04YTgwMDBkMGlyNjUyMTgy

ACTA 16_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

D. Beatriz Serrano Nieto
D. Juan Enrique Palencia Maroto

GRUPO ESQUERRA UNIDA DEL PAÍS VALENCIÀ

CONCEJALES

D. Francisco Javier Parra Molina

CONCEJALES NO ADSCRITOS.

D^a. M^a Ángeles Salvador López
D. Vicente Sales Sahuquillo
D. Juan Sánchez Mancebo

INTERVENTOR.

D. José Cervera Madrid.

SECRETARIA

Dña. Teresa Moran Paniagua

OFICIAL MAYOR

D. Jorge Vicente Vera Gil

ORDEN DEL DÍA

1º ADHESIÓN A LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE METROPOLITANO

2º.-GESTIÓN TRIBUTARIA.- APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL ICIO.

APERTURA DE LA SESIÓN

En la Villa de Paterna, siendo las TRECE horas del día 21 de noviembre de 2018, se reúnen en primera convocatoria, los señores arriba reseñados, al objeto de celebrar la sesión extraordinaria, para la que han sido citados en tiempo y forma oportunos.

Actúa como Interventor D. José Cervera Madrid.

Actúa como Secretaria Dña. Teresa Morán Paniagua.

Excusan su asistencia, D^a. Carmen Gayá Ballester y D. Santiago Lucas Lerma

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04YTgwMDBkMGlyNjUyMTgy

ACTA 16_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

Declarado abierto el acto por la Presidencia, se pasa al estudio y acuerdo, en su caso, de los puntos consignados en el Orden del día. A saber:

1.º-SERVICIOS MUNICIPALES.-AREA DE SERVICIOS MUNICIPALES.-ADHESIÓN A LA AUTORIDAD DE TRANSPORTE METROPOLITANO DE VALENCIA.-

Se somete a votación la ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, al haberse dictaminado con posterioridad a la convocatoria de la sesión, siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Visto el expediente de referencia, así como el informe de la Secretaría General y el realizado conjuntamente por el Jefe de la OTM y jefe del área, y

RESULTANDO.- Que en fecha 23 de octubre de 2018, se realizó propuesta de adhesión a la ATMV con CSV 733J3467345I1P5301RK.

RESULTANDO.- Que por la Secretaría General, se realizó informe de reparos con CSV 444M28362B664L0F1C9C.

RESULTANDO.- Que por el Jefe de la OT; y por el Jefe del área, se ha realizado informe con CSV 2C3X3365334I6R3118RY, en el que se aclaran los aspectos y reparos del informe de Secretaría.

CONSIDERANDO.- Que se dan por reproducidos los fundamentos que sirvieron de base a la propuesta de 23 de octubre del corriente año, por considerarlos de aplicación.

CONSIDERANDO.- Que se ha fiscalizado favorablemente el presente por la Intervención de Fondos municipal, con el resultado que obra en el expediente (documento con CSV 3P3U1T09223D280R0V8K).

CONSIDERANDO.- Que se señala que el acuerdo a adoptar en su caso requerirá del voto de la mayoría absoluta del número legal de miembros (art. 47.2 g) y h) de la Ley 7/1985).

En virtud de todo lo expuesto, atendidos los informes propuesta emitidos por la jefatura del área de servicios municipales y el dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Seguridad de fecha 21 de noviembre, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- La adhesión del Ayuntamiento de Paterna a la Autoridad de Transporte Metropolitano de València, de conformidad con lo establecido en el Reglamento del organismo, que comporta:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04YTgwMDBkMGlyNjUyMTgy

ACTA 16_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

a) Delegar las competencias en materia de transporte urbano a la que se refieren los artículos 3.2 y 22.3 de la LMOV, en relación con las funciones de la ATMV enumeradas en el apartado 5 del artículo 90 de la Ley 13/2016, de 29 de diciembre, de la Generalitat y en el artículo 2 del Reglamento que lo desarrolla.

b) Participar en las decisiones del referido organismo, a través de la representación designada por la Federación Valenciana de Municipios y Provincias.

c) Respetar y mantener este acuerdo de adhesión durante la vigencia del acuerdo conforme establece el Reglamento de la Autoridad de Transporte Metropolitano de València.

d) Colaborar con la Autoridad de Transporte posibilitando y facilitando el cumplimiento efectivo de sus determinaciones y el ejercicio de sus funciones.

SEGUNDO.- Remitir certificado de este acuerdo a la Conselleria competente en materia de transporte, haciéndose efectivo lo acordado previa publicación de su ratificación por la citada Conselleria en el Diari Oficial de la Generalitat Valenciana.

2º.- GESTIÓN TRIBUTARIA.-AREA DE GESTIÓN MUNICIPAL.-APROBACIÓN PROVISIONAL MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL DEL ICIO.-

Se somete a votación la ratificación de la inclusión de este punto en el orden del día, de conformidad con lo dispuesto en el art. 82.3 del ROF, al haberse dictaminado con posterioridad a la convocatoria de la sesión, siendo aprobada por UNANIMIDAD.

Vista la Providencia de Alcaldía de 29 de octubre de 2018 de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en lo relativo a la ampliación del plazo para solicitar la declaración de utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el ICIO.

RESULTANDO: Que el artículo 7 de la citada ordenanza en su apartado 5 establece que "La solicitud de declaración de utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el impuesto podrá formularse por el sujeto pasivo durante la tramitación de la licencia y, como máximo, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la misma o del acto administrativo de control en el caso de declaración responsable o comunicación previa."

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 133 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, que regula la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de Ley y reglamentos y establece en su apartado 1:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electronicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04YTgwMDBkMGlyNjUyMTgy

ACTA 16_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

"1. Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma ..."

CONSIDERANDO: Que, no obstante, al amparo del apartado 4 que establece que podrá prescindirse de los trámites de consulta, audiencia e información públicas previstos en este artículo en el caso de normas presupuestarias u organizativas de la Administración General del Estado, la Administración autonómica, la Administración local o de las organizaciones dependientes o vinculadas a éstas, o cuando concurran razones graves de interés público que lo justifiquen.

Cuando la propuesta normativa no tenga un impacto significativo en la actividad económica, no imponga obligaciones relevantes a los destinatarios o regule aspectos parciales de una materia, podrá omitirse la consulta pública regulada en el apartado primero.; no se considera necesario este trámite dado que no supone una modificación del contenido de la bonificación, ni impone obligaciones a los destinatarios, sino todo lo contrario, dado que les facilita el ejercicio de este derecho al ampliar el plazo para su solicitud.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Constitución Española que prohíbe la retroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales, lo que a sensu contrario supone que puede establecerse la retroactividad de las disposiciones favorables a los interesados.

CONSIDERANDO: Lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, relativos a la imposición y ordenación de tributos locales, así como los artículos 100 y siguientes que regulan este impuesto.

CONSIDERANDO la enmienda de Alcaldía presentada del siguiente tenor literal:

"La ordenanza fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras en la redacción originaria del artículo 7, que regula las bonificaciones de las obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, contemplaba el siguiente apartado:

"4. Esta enumeración no tiene carácter exhaustivo, por lo que si concurriesen las circunstancias a que se refiere el apartado 1 y el Pleno declarase la utilidad o interés municipal de determinada

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04YTgwMDBkMGlyNjUyMTgy

ACTA 16_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

construcción instalación u obra esta disfrutaría de una bonificación del 50 por 100".

Este apartado fue suprimido en el año 2013 debido a una moción consensuada por todos los grupos políticos y aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 27 de marzo de 2013, para suprimir bonificaciones al arbitrio de la voluntad del equipo de gobierno de cada momento.

Ahora bien ello lleva a la situación extrema y contraria, es decir, a que obras que son claramente de interés municipal no pueden ser declaradas en ese sentido y, por tanto, no pueden gozar de la bonificación por no encontrar encaje en los supuestos tasados que regula este precepto.

Así el apartado b) establece el supuesto:

"De un 95 por 100 para las construcciones, instalaciones u obras declaradas de interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales de obras de interés local, realizadas por otras Administraciones porque así lo haya solicitado el municipio."

Es evidente que las obras que realiza una Administración Pública distinta al Ayuntamiento en el término municipal de Paterna conllevan un interés o utilidad municipal para los vecinos, hayan sido solicitadas o no por el Ayuntamiento. Por ejemplo, todas las obras que se realizan en los colegios públicos, que además son de titularidad municipal, redundan en beneficio de la comunidad escolar y por tanto de la población de Paterna, llegándose al absurdo de que si no las hemos solicitado expresamente no se pueden declarar de utilidad o interés municipal.

Por ello esta Alcaldía enmienda la propuesta inicial de modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras para que se añada la siguiente modificación:

Supresión de la frase "porque así lo haya solicitado el municipio" de la letra b) del apartado 3 del artículo 7.

Adición a la disposición transitoria del siguiente párrafo:

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04YTgwMDBkMGlyNjUyMTgy

ACTA 16_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

"La modificación del artículo 7, apartado 3, letra b) también será de aplicación a las solicitudes formuladas en los últimos cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la modificación del artículo 7 aprobada en este acuerdo."

CONSIDERANDO: Que según el artículo 47.1.de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los acuerdos de las Corporaciones Locales se adoptan, como regla general, por mayoría simple de los miembros presentes.

A la vista de lo expuesto, atendido el informe propuesta de la jefatura del área y la enmienda de Alcaldía presentada, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Recursos para la Ciudadanía, Tradiciones, Cultura y Fuego de fecha 21 de noviembre, el Pleno por UNANIMIDAD ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, artículo 7, apartado 5, y la introducción de una disposición transitoria, quedando redactado como sigue:

Artículo 7, apartado 5:

La solicitud de declaración de utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el impuesto podrá formularse por el sujeto pasivo durante la tramitación de la licencia y, como máximo, en el plazo de seis meses, a contar desde la notificación de la misma o del acto administrativo de control en el caso de declaración responsable o comunicación previa .

Disposición transitoria.

La aplicación del plazo de seis meses para solicitar la declaración de utilidad municipal y la consiguiente bonificación en el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras se extenderá a las solicitudes formuladas en los últimos cuatro años, a contar desde la entrada en vigor de la modificación del artículo 7 aprobada en este acuerdo.

Asimismo:

Supresión de la frase "porque así lo haya solicitado el municipio" de la letra b) del apartado 3 del artículo 7.

Adición a la disposición transitoria del siguiente párrafo:

"La modificación del artículo 7, apartado 3, letra b) también será de aplicación a las solicitudes formuladas en los últimos cuatro años a contar desde la entrada en vigor de la modificación del artículo 7 aprobada en este acuerdo."

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación:

04YTgwMDBkMGlyNjUyMTgy

ACTA 16_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>



AJUNTAMENT DE
Paterna

SEGUNDO.- Exponer al público durante un período de treinta días, mediante edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón Electrónico municipal, así como en un diario de los de mayor circulación de la provincia, la modificación de la ordenanza fiscal, a efectos de que los interesados examinen el expediente y puedan presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas, elevándose a definitivo el acuerdo provisional en caso de que no se formulase ninguna.

TERCERO.- Publicar el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el B.O.P., entrando en vigor y comenzando a aplicarse a partir del día siguiente al de su publicación definitiva; así como en la sede electrónica y en el Portal de Transparencia municipal.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las TRECE HORAS Y DIEZ MINUTOS de lo que como Secretaria, doy fe.

Pl. Ingeniero Castells, 1
46980 Paterna (Valencia)
Tel: 96 137 96 00
www.paterna.es

Acta firmada electrónicamente como se especifica al margen



Código seguro Verificación: 04YTgwMDBkMGlyNjUyMTgy

ACTA 16_18 Para verificar el documento acceder a: <http://www.paterna.es/sede-electronica/ca/validacio-documents-electronics.html>